HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.619/25

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.545/24 y 1.605/25; el Decreto Municipal N° 057/24; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1.545/24 autorizó la adjudicación en venta de los lotes propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila, ubicados en las manzanas K y L del barrio Limay, entre los cuales se encuentra el lote 1 de la Manzana K del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-4586-0000;

Que mediante el Decreto Municipal N° 057/24, el lote de referencia fue adjudicado a un grupo familiar de más de tres integrantes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza N° 1.545/24;

Que, mediante Ordenanza N° 1.605/25, se dispuso la desadjudicación del mencionado lote por incumplimiento de las obligaciones correspondientes;

Que el artículo 11 de la Ordenanza N° 1.545/24 establece que, ante la desadjudicación de un lote, se procederá a una nueva adjudicación de acuerdo al orden de suplencia que forma parte de la citada norma como Anexo III;

Que, en virtud del orden de suplencia establecido para los grupos familiares de más de tres integrantes, corresponde analizar la pertinencia de adjudicación a los Sres. Michael Emanuel Aybar y Tamara Agustina Bergondo;

Que, a través de Nota N° 166/25, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a este Honorable Concejo Deliberante los informes pertinentes;

Que, al no encontrarse contravenciones a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1.545, deviene oportuno determinar la adjudicación en venta a los beneficiarios aludidos;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación en venta del lote 1 de la manzana K del barrio Limay, Nomenclatura Catastral 14-20-052-4586-0000, propiedad de la Municipalidad de Piedra del Águila, a los Sres. Michael Emanuel Aybar, DNI 36.320.306, y Tamara Agustina Bergondo, DNI 36.948.350.----------

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila